

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA**

**BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.**

**OTORGADA POR**

**MARCIA DE LOS ANGELES TUTASI CÁRDENAS Y**

**SANTIAGO EDUARDO OQUENDO OQUENDO**

**CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800,00**

**CAPITAL PAGADO USD \$ 800,00**

**DI 3 COPIAS**

FR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce de marzo de dos mil nueve, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores Marcia de los Ángeles Tutasi Cárdenas y Santiago Eduardo Oquendo Oquendo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO**

1

1 su cédula de ciudadanía; bien instruidos por mi el Notario, en el  
2 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden  
3 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan,  
4 cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el registro de  
5 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de  
6 compañía anónima contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y  
8 suscripción de la presente escritura, MARCIA DE LOS ANGELES TUTASI  
9 CARDENAS, soltera, y SANTIAGO EDUARDO OQUENDO OQUENDO,  
10 soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
11 residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito, Cantón Quito,  
12 Provincia de Pichincha, legalmente capaces en derecho para contratar y  
13 obligarse, por sus propios derechos que cada uno de ellos tiene y  
14 representa de una manera libre y voluntaria de fundar la presente  
15 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de  
16 compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
17 normas del Código Civil. **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Se constituye en  
18 un solo acto mediante este contrato la Compañía Anónima bajo la  
19 denominación de **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.** que se  
20 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
21 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y sus estatutos  
22 sociales. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía anónima tendrá  
23 como objeto social lo siguiente: COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION,  
24 EMPAQUE, CONSIGNACION, ASÍ COMO PREPARACIÓN DE  
25 PRODUCTOS ALIMENTICIOS TERMINADOS, QUE ESTEN DESTINADOS  
26 PARA EL CONSUMO HUMANO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION  
27 Y COMERCIALIZACION DE LOCALES COMERCIALES, PRESTACIÓN DE  
28 SERVICIOS DE ASESORIA EN CAMPOS JURIDICOS, RECURSOS

1 HUMANOS, ECONOMICO, INMOBILIARIO, FINANCIERO,  
2 INVESTIGACIONES DE MERCADEO, COMERCIALIZACION Y  
3 ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PODER ACTUAR COMO  
4 COMISIONISTA, INTERMEDIARIA O MANDATARIA, MANDANTE,  
5 AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS  
6 COMO EMPRESAS COMERCIALES, NACIONALES E  
7 INTERNACIONALES. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE  
8 COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O  
9 EL EXTERIOR. ESTARA TAMBIEN DEDICADA A REALIZAR  
10 IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, DE CUALQUIER TIPO DE  
11 ELECTRODOMESTICOS, ACCESORIOS, ARTICULOS PARA EL HOGAR,  
12 PRODUCTOS TEXTILES COMO INDUMENTARIAS, ROPA, PRENDAS DE  
13 VESTIR NUEVAS O USADAS, FIBRAS, HILOS, CALZADO, ARTICULOS  
14 DE DEPORTE, PRODUCTOS DE CUERO, TAMBIEN REPUESTOS Y  
15 ACCESORIOS AUTOMOTRICES. ASÍ TAMBIEN ALIMENTOS, BEBIDAS  
16 GASEOSAS, ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES, CONFITERIA,  
17 PRODUCTOS DE BELLEZA Y MAQUINARIA EN GENERAL, A SU VEZ  
18 PODRA DENTRO DEL PAÍS REALIZAR COMPRA-VENTA,  
19 DISTRIBUCION, EMPAQUE, CONSIGNACION, REPRESENTACION Y  
20 COMERCIALIZACION DE APARATOS ELECTRICOS,  
21 ELECTRODOMESTICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR, REPUESTOS Y  
22 ACCESORIOS, TODO TIPO DE INDUMENTARIA Y TEXTILERIA, ROPA,  
23 PRENDAS DE VESTIR EN INDUMENTARIA NUEVA O USADA, FIBRAS,  
24 HILOS, CALZADO, ARTICULOS DE DEPORTE, PRODUCTOS DE CUERO,  
25 ALIMENTOS, BEBIDAS GASEOSAS, ALCOHOLICAS, AGUAS  
26 MINERALES, CONFITERIA, MAQUINARIA EN GENERAL, REPUESTOS  
27 PARA TODO TIPO DE VEHICULOS. PODRA EJECUTAR ACTOS Y  
28 CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



1 TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. **CUARTA: DOMICILIO.-**  
2 El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Quito, Cantón  
3 Quito, Provincia de Pichincha, y la compañía podrá establecer  
4 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o en el  
5 extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
6 También podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del  
7 territorio nacional, con sujeción a los trámites legales correspondientes.  
8 **QUINTA: DURACION.-** La compañía tendrá una duración de  
9 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el  
10 Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: DEL CAPITAL**  
12 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.**  
14 **800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
15 indivisibles del valor de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **NORTEAMERICA** cada una, los accionistas pagan en numerario las  
17 acciones suscritas, se acompaña el comprobante bancario que certifica  
18 que el depósito de los U.S.D. \$ 800.00 dólares pertenece a los dos  
19 accionistas, el mismo que se encuentra en una cuenta especial de  
20 Integración de Capital en una institución financiera del país,  
21 encontrándose el capital suscrito pagado en su totalidad por los  
22 accionistas, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de Integración  
23 del Capital de estos estatutos, por lo que se expedirán de inmediato los  
24 Títulos de Acciones con sujeción a la Ley de Compañías vigente, capital  
25 social por el cual los accionistas responderán solidariamente frente a la  
26 compañía y frente a terceros, de acuerdo al detalle que en el siguiente  
27 cuadro se indica:  
28

1	NOMBRES Y	CAPITAL	CAPITAL		
2	<u>APELLIDOS</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>No.ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
3					
4	MARCIA TUTASI CARDENAS	400	400	400	50%
5	<u>SANTIAGO OQUENDO OQUENDO</u>	400	400	400	50%
6	<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

7

8 **SEPTIMA: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
9 podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta  
10 General de Accionistas y las nuevas acciones serán también de **UN**  
11 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una, y  
12 solo se entregarán a los suscriptores una vez pagado su valor. Los  
13 accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas  
14 acciones, en proporción a las que tengan al momento del aumento del  
15 capital. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
16 suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial mientras  
17 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

18 **OCTAVA: DE LAS ACCIONES Y TITULOS DE ACCION.-** La compañía  
19 emite ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor  
20 nominal cada una (USD. 1.00), numeradas consecutivamente del cero  
21 cero uno a la ochocientas inclusive. Los títulos de las acciones deben  
22 cumplir con los requisitos de Ley y podrán representar una o mas  
23 acciones e inclusive todas las que pertenezcan a un mismo accionista,  
24 según él lo solicite. Los títulos y certificados de acciones se extenderán  
25 en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además  
26 en el libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejara constancia,  
27 conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los  
28 demás eventos que se efectúen relativos al derecho sobre las acciones.

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO**



1 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el  
2 correspondiente talonario. **NOVENA: DE LA CESION Y**  
3 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Todas las acciones pagadas de la  
4 compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es  
5 indivisible y la compañía no reconocerá como propietario de ella sino a  
6 una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el  
7 libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas  
8 se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja  
9 adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto  
10 desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas,  
11 en la forma establecida en la Ley. **DECIMA: CASO DE PERDIDA.-** En  
12 caso de pérdida de uno o mas títulos o acciones se emitirán el o los  
13 correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el  
14 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías en vigencia.  
15 **DECIMA PRIMERA.- DE LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.-** Los  
16 accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o  
17 títulos de acciones sin limitación de ninguna naturaleza.- **DECIMA**  
18 **SEGUNDA: FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.** Salvo  
19 disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que  
20 resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje que fije la  
21 Ley, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo  
22 sea equivalente al cincuenta por ciento del capital social. El ejercicio  
23 económico de la Compañía comprende desde el primero de enero hasta el  
24 treinta y uno de diciembre de cada año, se estará además en armonía a  
25 las disposiciones del artículo doscientos noventa y siete de la Ley de  
26 Compañías.- La compañía a través de la Junta General de accionistas  
27 podrá además establecer fondos de reserva de carácter especial, en los  
28 montos que estimare conveniente y que los destinará de acuerdo a las

1 necesidades de la compañía. **DECIMA TERCERA: ADMISION DE**  
2 **NUEVOS ACCIONISTAS.**- Para la admisión de nuevos accionistas a la  
3 compañía, vía aumento de capital, la Junta General de Accionistas  
4 tomará esta determinación, la cual deberá ser unánime en primera  
5 convocatoria. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**  
6 **DE LOS ACCIONISTAS.**- La responsabilidad de todos y cada uno de los  
7 accionistas estará limitada al monto de sus acciones. Los beneficios que  
8 les correspondan, a prorrata de sus acciones pagadas. En general sus  
9 derechos y obligaciones se encuentran resultados por lo dispuesto en la  
10 Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **DECIMA QUINTA: DEL**  
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.**- El  
12 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de los  
13 Accionistas, y su administración a su Presidente y al Gerente. La Junta  
14 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
15 es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones  
16 que en ella se tomen de conformidad con la Ley y los presentes  
17 Estatutos, obligarán a todos los accionistas, salvo el derecho de  
18 impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General de  
19 Accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria. Es ordinaria la que se  
20 reuniere una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
22 asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley  
23 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
24 de acuerdo con la convocatoria; y, es extraordinaria la que se reuniere en  
25 cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos para los  
26 cuales, en cada caso se hubieren promovido. La Junta General sea  
27 ordinario o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



1 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión de  
2 acuerdo con la Ley. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse  
3 además, mediante comunicación escrita, vía telefax o fax, dirigida  
4 aquellos accionistas que lo hubieren solicitado previamente por escrito,  
5 indicando a la compañía sus direcciones. Los comisarios deberán ser  
6 convocados individualmente a la Junta General, mediante nota escrita,  
7 debiendo suscribir su recepción. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la  
8 Junta General se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia  
9 de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en  
10 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
11 siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley, debiendo expresarse  
12 este particular en la referida convocatoria. No obstante, lo indicado  
13 anteriormente, La Junta General se entenderá convocada y quedara  
14 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
16 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir  
17 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
18 de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a  
19 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo  
20 suficientemente informado. **DECIMA SEXTA: FORMA DE CONCURRIR**  
21 **A LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales concurrirán los  
22 accionistas personalmente o por medio de representantes, para este  
23 segundo caso es necesario que la representación sea conferida por  
24 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el  
25 representante tenga poder legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA:**  
26 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo disposición en  
27 contrario de la Ley, las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
28 legalmente convocados, se tomara con la mayoría del capital pagado

1 concurrente a la reunión. **DECIMA OCTAVA: QUORUM ESPECIAL.-**  
2 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General  
3 Ordinaria o Extraordinaria se instalara en primera convocatoria, para  
4 deliberar sobre el aumento y disminución del capital, la transformación,  
5 la fusión, la escisión, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el  
6 cambio de domicilio, la reactivación de la compañía en proceso de  
7 liquidación, la convalidación, el cambio de dominación y, en general  
8 cualquier reforma del contrato social, con la concurrencia de al menos el  
9 50% del capital pagado. Con estos casos, salvo que la Ley señale un  
10 quórum mayor, para que la Junta se instale en segunda convocatoria  
11 bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, cuando  
12 proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no provea otro  
13 quórum la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De  
14 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **DECIMO NOVENA:**  
15 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de la  
16 Juntas Generales, además de las determinadas por la Ley de Compañías  
17 vigente, las siguientes: a) Nombrar al presidente y gerente, y removerlos  
18 por causas legales; b) Conocer aprobar los balances de cuantas,  
19 inventarios e informes que presenten anualmente el gerente; c) Resolver  
20 acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la  
21 amortización de las partes sociales; e) Resolver sobre el aumento o  
22 disminución sobre el capital suscrito; f) Resolver sobre el establecimiento  
23 de sucursales agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato social;  
24 h) Resolver sobre la adquisición o venta de los bienes inmuebles así como  
25 del gravámenes de los mismo; i) Resolver sobre la disolución,  
26 transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar y reformar a los  
27 estatutos; k) Acordar la exclusión del accionista o accionistas de acuerdo  
28 con las formas establecidas en la Ley; l) Disponer que se inicien las

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



1 acciones correspondientes en contra del accionista o de los  
2 administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos  
3 contra la misma y en perjuicio de los demás accionistas; m) Aprobar la  
4 admisión de nuevos accionistas; n) Fijar las remuneraciones del Gerente  
5 de la compañía; ñ) Nombrar liquidadores de la compañía si fuera el caso,  
6 fijar su remuneración, establecer el procedimiento para liquidación y  
7 considerar las cuentas de la liquidación; o) Establecer fondos de reserva  
8 e carácter especial, en los montos que estimare conveniente y que los  
9 destinará de acuerdo a las necesidades de la compañía; p) Resolver  
10 cualquier asunto puesto a su consideración por el presidente o gerente;  
11 y, q) En general las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en  
12 la Ley o en los presentes estatutos a los administradores de la compañía  
13 o a cualquier organismo de la misma. **VIGESIMA: ACTAS DE**  
14 **DELIBERACIONES:** Las Juntas Generales serán presididas por el  
15 Presidente y a falta de este por el accionista elegido para el caso en la  
16 asamblea. Actuará como secretario el Gerente y a su falta el accionista o  
17 un tercero que designe la Junta. Las actas de deliberaciones y acuerdos  
18 de las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y Secretario de  
19 la Junta y se llevara en un libro especial destinado para el efecto en  
20 hojas móviles escritas a computador, las que serán foliadas a número  
21 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, con el fin de que exista  
22 continuidad y orden riguroso y cronológico, sin dejar espacio en blanco.  
23 Todas ellas serán rubricadas por el secretario. Las Actas podrán  
24 extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días  
25 posteriores a ella. **VIGESIMA PRIMERA: FUNCIONARIOS**  
26 **ADMINISTRATIVOS.-** La administración de la compañía corresponde a  
27 Presidente y al Gerente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.-** El  
28 presidente de la compañía puede o no ser accionista y durará cinco años

1 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de  
2 falta, impedimento o ausencia le subrogará en sus funciones el Gerente  
3 en todas sus atribuciones y deberes, mientras dure su ausencia.

4 **VIGÉSIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las  
5 atribuciones del presidente serán: a) Convocar y presidir las sesiones de  
6 la Junta General; b) Suscribir con el secretario las Actas de  
7 deliberaciones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de las Juntas General; y, d) Ejercer las demás funciones  
9 que le concede la Ley, los estatutos y la Junta General. **VIGÉSIMA**

10 **CUARTA: DEL GERENTE.-** El Gerente puede o no ser accionista de la  
11 compañía y será nombrado por la Junta General, durara cinco años en  
12 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o  
13 impedimento del Gerente, será subrogado por el Presidente de la  
14 Compañía con todas las atribuciones y deberes. **VIGÉSIMA QUINTA.-**

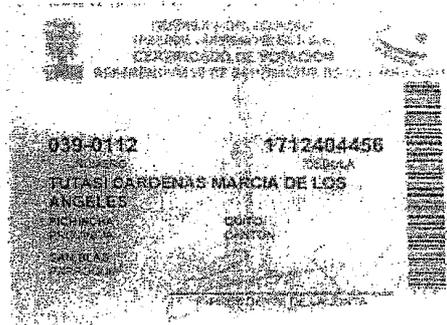
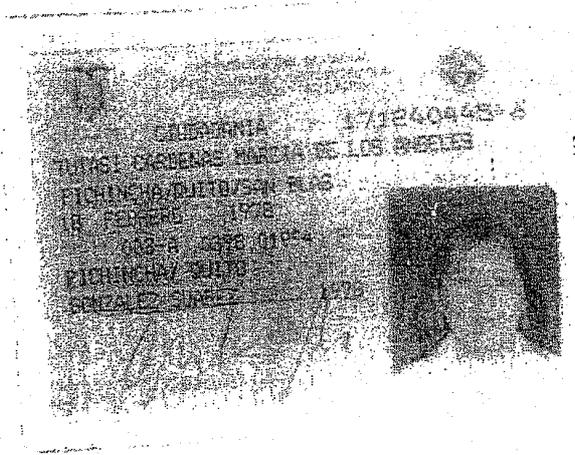
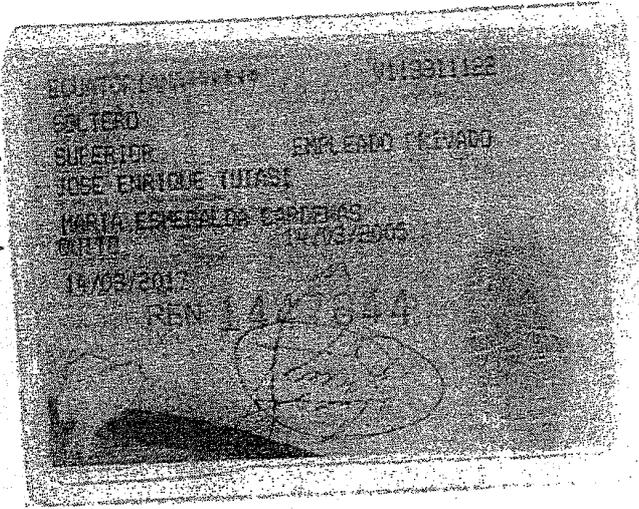
15 **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente, es la  
16 máxima autoridad ejecutiva de la compañía en la dirección y  
17 administración de sus negocios; y, le corresponde las siguientes  
18 atribuciones y deberes: a) Convocar a las Juntas Generales conjunta o  
19 separadamente con el Presidente de la compañía; b) Representar legal,  
20 judicial o extrajudicialmente a la compañía sin perjuicio de los dispuesto  
21 en el Art. 12 de la ley de Compañías; c) Suscribir los títulos y certificados  
22 provisionales de acciones conjuntamente con el Presidente; d) Presentar  
23 el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también  
24 la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta  
25 días, contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio  
26 económico; e) Cuidar de que se lleven en debida forma la contabilidad y  
27 correspondencia de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el  
28 contrato social y las resoluciones de la Junta General; g) Realizar y

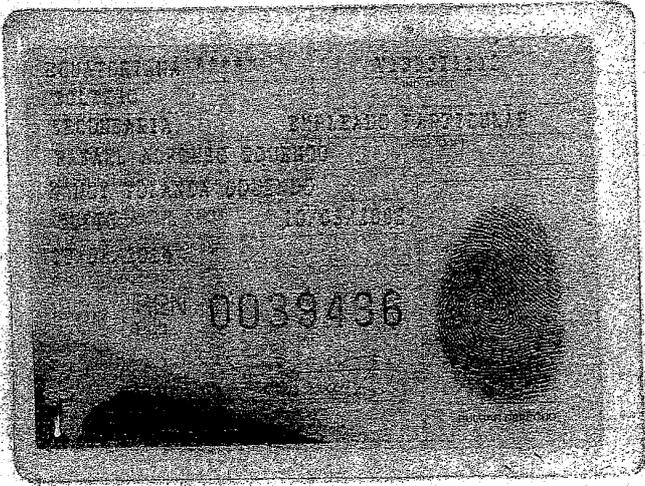
---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



1 suscribir toda clase de contratos a nombre y representación de la  
2 compañía dentro del giro de los negocios y relacionados con el objeto  
3 social, hasta por el monto equivalente a mil salarios mínimos vitales  
4 generales. Cuando la cuantía de los contratos sobrepasa el monto  
5 indicado y no llegue a los tres mil salarios mínimos vitales, lo hará  
6 conjuntamente con el Presidente de la compañía. En los contratos que  
7 sobrepasen los tres mil salarios mínimos vitales, el Gerente requerirá la  
8 autorización de la Junta General a igualmente los suscribirá  
9 conjuntamente con el Presidente; h) Inscribir en el mes de enero de cada  
10 año, en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de los  
11 accionistas de la compañía, con indicación de nombre, apellido y monto  
12 del capital aportado; i) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los  
13 empleados y trabajadores de la compañía, así como aceptar la renuncia  
14 que aquellos presentaren; j) Cuidar que se cumplan las obligaciones con  
15 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a los empleados y  
16 trabajadores que laboren bajo su dependencia; k) Actuar como secretario  
17 en las Juntas Generales y llevar el libro de actas correspondiente; l)  
18 Suscribir, aceptar, pagar, endosar letras de cambio, pagares mercantiles  
19 y mas títulos de crédito a nombre y representación de la compañía,  
20 dentro de los limites determinados en el literal g) de esta cláusula; ll)  
21 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar  
22 parte o la totalidad de los depósitos mediante cheque, libranza, orden de  
23 pago o cualquier otra forma que estime conveniente y siempre en relación  
24 con el giro de los negocios de la compañía; m) Podrá otorgar poderes  
25 generales a favor de cualquiera de los accionistas de la compañía o a  
26 favor de un tercero, siempre que cuente con la autorización de la Junta  
27 General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302 de la Ley de  
28 Compañías; y, n) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones







BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2009-03-10  
 Mediante comprobante No.- 177937799 , el (la)Sr. (a) (ita): DR SANTIAGO OQUENDO OQUENDO  
 Con Cédula de Identidad: 1802483196 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARCIA DE LOS ANGELES TUTASI CARDENAS	1712404456	400	usd
2	SANTIAGO EDUARDO OQUENDO OQUENDO	1802483196	400	usd
<b>TOTAL</b>			<b>800.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7233396  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** TUTASI CARDENAS MARCIA DE LOS ANGELES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/02/2009 1:30:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

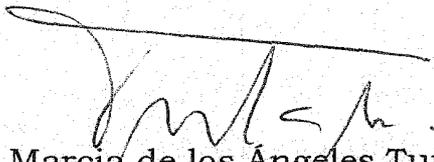
1 que le corresponde en razón de sus funciones y/o las demás que se le  
2 encomendaren. **VIGESIMA SEXTA: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun  
3 cuando termine el período para el cual fueren elegidos los representantes  
4 y funcionarios de la compañía, continuaran en sus respectivos cargos  
5 hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución por  
6 causas legales. **VIGESIMA SEPTIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
7 La compañía se disolverá por una o mas de las causales previstas para  
8 el efecto en la Ley de Compañías y se liquidara con arreglo al  
9 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre  
10 que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un  
11 liquidador principal y otro suplente. **VIGESIMA OCTAVA: DE LA**  
12 **LIQUIDACION.-** La Junta General designará un Comisario que será  
13 nombrado por un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y  
14 vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la  
15 administración y en interés de la compañía. **VIGESIMA NOVENA.-** En  
16 todo cuanto no se haya expresado en el presente contrato, se entenderá  
17 incorporado al mismo todas las disposiciones constantes en la Ley de  
18 Compañías, en el Código de Comercio y demás leyes que regulan la  
19 materia. **TRIGESIMA:** Para los períodos señalados en la cláusula  
20 veintidós y veinticuatro del estatuto, se designa como Presidente de la  
21 Compañía a la señorita Marcia de los Ángeles Tutasí Cárdenas y, como  
22 Gerente de la misma al señor Santiago Eduardo Oquendo Oquendo. Se  
23 encargan al doctor Santiago Oquendo Oquendo socio de la compañía  
24 para que por si mismo o a través terceras personas realice todas las  
25 gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el  
26 perfeccionamiento y la inscripción de la compañía. Usted señor Notario,  
27 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de  
28 este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

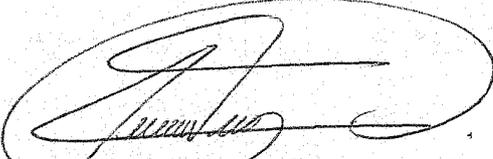


1 a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla  
2 firmada por el doctor Santiago Eduardo Oquendo Oquendo,  
3 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula  
4 número ocho mil quinientos noventa y cinco. Para la celebración  
5 de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
6 legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente  
7 por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de  
8 acto de todo lo cual doy fe.

9 

10  
11 Marcia de los Angeles Tutasi Cárdenas

12 C.C. 1712404456

13 

14  
15 Santiago Eduardo Oquendo Oquendo

16 C.C. 180248319-6

17

18

19 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
20 VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-

20

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO

Se otorgó ante mí el doce de marzo del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA BRONSSE MERCANTIL & SERVICES S.A. otorgada por MARCIA DE LOS ANGELES TUTASI CARDENAS Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito a, trece de marzo del año dos mil nueve.-

**D.C.**

*Sebastián Valderrama Cuevas*  
Dr. Sebastián Valderrama Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

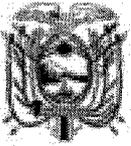


**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.001148, de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A., celebrada en esta Notaria el doce de marzo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de marzo de dos mil nueve.-



*Dr. Sebastián Maldonado Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



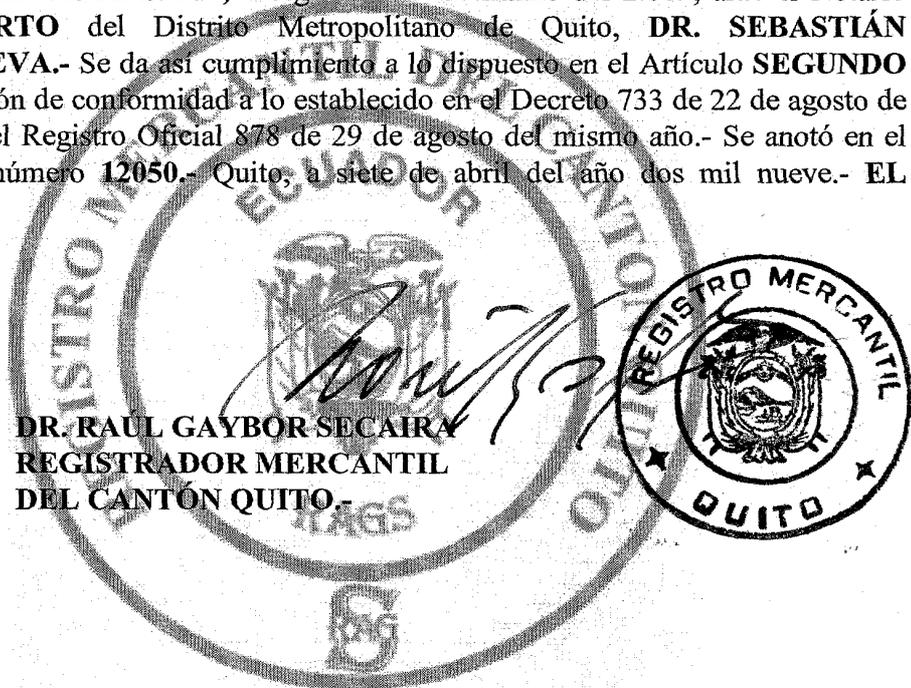


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de marzo del 2.009, bajo el número **1085** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S. A.**", otorgada el 12 de marzo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12050.-** Quito, a siete de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



9T

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008454

Quito, 15 ABR 2009

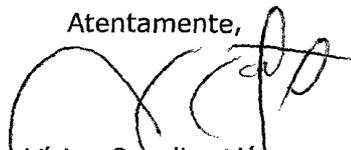
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL